



Comité Electoral Colegio de Abogados de Ica

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

POR ACUERDO UNANIME DEL COMITÉ ELECTORAL, SE HA EMITIDO LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS:

Corrójase y aclarece los artículos 26, 28 inc. i) y el art. 32 como a continuación se detalla:

DICE:

ARTICULO 26.-Sin perjuicio de lo normalizado en el artículo 28 del presente Reglamento, el Comité Electoral designará tres miembros titulares y suplentes de cada mesa de sufragio por sorteo entre los miembros de la orden que se encuentren en el Padrón de Electores a la fecha del sorteo, que no tengan medida disciplinaria y no sean candidatos

DEBE DECIR:

ARTICULO 26.-Sin perjuicio de lo normalizado en el artículo 56 del presente Reglamento, el Comité Electoral designará tres miembros titulares y suplentes de cada mesa de sufragio por sorteo entre los miembros de la orden que se encuentren en el Padrón de Electores a la fecha del sorteo, que no tengan medida disciplinaria y no sean candidatos

DICE:

ARTÍCULO 28º.- Para postular a los cargos del Colegio de Abogados de Ica, se acreditarán como requisito mínimo de acuerdo con el Artículo 84º del Estatuto, los siguientes:

- a. Encontrarse al día en el pago de las cuotas institucionales al momento de la postulación.
- b. Presentar hoja de vida.
- c. Presentar declaración jurada de bienes y Rentas no debe ir, no está en el Estatuto
- d. No tener antecedentes penales, judiciales por comisión de delito doloso (presentar declaración jurada)



Comité Electoral Colegio de Abogados de Ica

- e. No haber sido destituido de la función pública.
- f. No haber sido sancionado por el Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Ica, con resolución consentida en concordancia con el Artículo 84 literal 5) del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ica.
- g. No haber ejercido cargo dentro del Colegio de Abogados de Ica, en contravención de la voluntad electoral.
- h. No desempeñarse a dedicación exclusiva en el sector público. En concordancia con el Artículo 84 literal 6) del Ilustre Colegio de Abogados de Ica.
- i. No tener el postulante o su cónyuge o concubino o su pariente dentro cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o de adopción, juicio pendiente con el Colegio de Abogados de Ica. En concordancia con el Artículo 84 literal 7) del Ilustre Colegio de Abogados de Ica.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 28°.- Para postular a los cargos del Colegio de Abogados de Ica, se acreditarán como requisito mínimo de acuerdo con el Artículo 84° del Estatuto, los siguientes:

- a. Encontrarse al día en el pago de las cuotas institucionales al momento de la postulación.
- b. Presentar hoja de vida.
- c. No tener antecedentes penales, judiciales por comisión de delito doloso (presentar declaración jurada)
- d. No haber sido destituido de la función pública.
- e. No haber sido sancionado por el Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Ica, con resolución consentida en concordancia con el Artículo 84 literal 5) del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ica.
- f. No haber ejercido cargo dentro del Colegio de Abogados de Ica, en contravención de la voluntad electoral.
- g. No desempeñarse a dedicación exclusiva en el sector público. En concordancia con el Artículo 84 literal 6) del Ilustre Colegio de Abogados de Ica.



Comité Electoral Colegio de Abogados de Ica

h. No tener el postulante o su cónyuge o concubino o su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o de adopción juicio pendiente con el Colegio de Abogados de Ica. En concordancia con el Artículo 84 literal 7) del Ilustre Colegio de Abogados de Ica.

DICE:

ARTÍCULO 32º.- La solicitud de Inscripción deberá ir acompañada de la lista de adherentes con un mínimo del tres por ciento de colegiados activos (hábiles), para cada lista. Pudiendo los adherentes respaldar a las listas a la que se hace referencia en los artículos 29, 30 Y 31 del presente reglamento.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 32º.- La solicitud de Inscripción deberá ir acompañada de la lista de adherentes con un mínimo del tres por ciento de colegiados activos (hábiles), para cada lista. Pudiendo los adherentes respaldar solo a una de las listas a la que se hace referencia en los artículos 29, 30 Y 31 del presente reglamento.

FABIOLA DALILA. DONAYRE PEREZ
PRESIDENTA

ELVA LUISA ZAMBRANO PEREZ
TESORERA

JAVIER ROBERTO ROCHA MEJIA
SECRETARIO



Comité Electoral
Colegio de Abogados de Ica

